

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0128-2023-ALC/MDS**

Subtanjalla, 16 de febrero de 2023

**VISTO:** El INFORME N° 001-2023/CS-AS-SM-22-2022-MDS, de fecha 08 de febrero del 2023 emitido por el Comité de Selección encargado del procedimiento de adjudicación simplificada con nomenclatura AS-SM-22-2022-MDS-CS, el Informe Legal N° 089-2023-GAJ-MDS, de fecha 15 de febrero del 2023, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Mediante convocatoria con nomenclatura AS-SM-22-2022-MDS-CS-2 se publicó en el SEACE el procedimiento de selección adjudicación simplificada para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE IMPULSION, REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2022-MDS/GM se aprueban las bases administrativas del proceso de adjudicación simplificada N° 022-2022-MDS-CS (Segunda Convocatoria).

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 001-2023-GM/MDS, se reconforma al comité de selección que tendrá como función conducir el procedimiento de selección denominado AS-SM-22-2022-MDS-CS-2.

Que, por su parte con INFORME N° 001-2023/CS-AS-SM-22-2022-MDS, de fecha 08 de febrero del 2023 el Comité de Selección, solicita opinión legal sobre la declaratoria de nulidad de la AS-SM-22-2022-MDS-CS, en vista a que presuntamente las bases estandarizadas utilizadas se encontraban desactualizadas.

Que, mediante Informe Legal N° 089-2023-GAJ-MDS, de fecha 15 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada con la nomenclatura AS-SM-22-2022-MDS-CS-2, así mismo recomienda que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica del

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

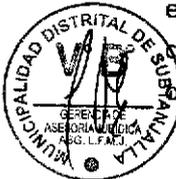
Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la precalificación de los hechos y efectúe el deslinde de responsabilidad.



Que, mediante convocatoria con nomenclatura AS-SM-22-2022-MDS-CS-2 se publicó en el SEACE el procedimiento de selección adjudicación simplificada para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE LÍNEA DE IMPULSION, REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.



Que, el anexo de términos contemplados en el reglamento de la ley de contrataciones define a las bases como "Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato".



Que, conforme lo dispone el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, dispone que dentro de los documentos del procedimiento de selección se encuentran las bases. El numeral 47.3 del artículo en mención estipula que el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se aprueban las "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, esta directiva tiene por finalidad orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases estándar para los procedimientos de selección que se convoquen en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la directiva antes referida detalla en el punto 7.3 que las bases y solicitudes de expresión de interés estándar son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen.

Que, el OSCE cada determinado tiempo actualiza estas bases estándar, por lo que las Entidades del Estado están obligadas a revisar constantemente las actualizaciones a las mismas, a efectos de evitar aprobar bases administrativas elaboradas con bases estandarizadas que no se encuentren vigentes.

Que, bajo esa premisa, se tiene que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2022-MDS/GM, de fecha 02 de diciembre del 2022, se aprueban las bases administrativas del proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2022-MDS-CS (Segunda Convocatoria) para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE IMPULSION, REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

De la documentación que obra en autos se aprecia que las bases estándar utilizadas fueron elaboradas en enero del 2019, modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre, 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, conforme a la imagen siguiente:

3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul: Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en grs, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreadar.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

Que, sin embargo, para la fecha en que se aprobaron las bases administrativas (02 de diciembre del 2022) ya se encontraban vigentes otras bases estándar que fueron aprobadas mediante Resolución N° 000210-2022-OSCE-PRE, la cual modifica la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estas nuevas bases estándar entraron en vigencia el 28 de octubre del 2022, un mes



**Subtanjalla**  
"Construimos el Cambio"

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



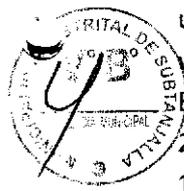
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

antes de aprobarse las bases administrativas.

Que, en esa medida el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales contenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.



Que, por lo expuesto ha quedado demostrado que las bases administrativas del proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2022-MDS-CS (Segunda Convocatoria) se aprobaron utilizando una base estándar que no se encontraba vigente; de esta manera, se estaría vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 000210-2022-OSCE-PRE que aprueba las bases estandarizadas; por lo que en aplicación del artículo 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, se debe declarar la nulidad del procedimiento de selección.



Que, de los hechos expuestos, se advierte indicios de responsabilidad administrativa en la elaboración y emisión de bases administrativas en contravención de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas aplicables a la materia, por lo que se deberá remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Disciplinario para que precalifique los hechos y efectúe el deslinde de responsabilidad, contra los funcionarios que resulten responsables.



Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, 20 y 39 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada con la nomenclatura AS-SM-22-2022-MDS-CS-2 para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE IMPULSION, REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA". Debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación del requerimiento acorde al contenido del formato de requerimiento que obra en el capítulo III de las bases estándar para la ejecución de obras por adjudicación simplificada aprobadas por el OSCE y vigentes a la fecha de la convocatoria.



**Subtanjalla**  
"Contribuyendo al Cambio"

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que de acuerdo a sus funciones precalifique los hechos y efectúe el deslinde de responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERÓNIMO FAREÁN GARCÍA  
ALCALDE

